



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

OFORD.: N°9012
 Antecedentes.: - Oficio N° 796 de Comisión Defensora Ciudadana, recibido el 17 de marzo de 2011.
 - Presentación de Legal Express recibida el 16 de marzo del 2010.
 - Oficio SVS N° 14.815 del 21 de julio del 2009, enviado al Cuerpo de Bomberos El Palqui.
 - Oficio SVS N° 8894 del 30 de Marzo de 2011, responde consulta sobre Renta Vitalicia de doña [redacted] Vargas.
 Materia.: Solicitud de beneficio de Renta Vitalicia de Sobrevivencia, por fallecimiento de don [redacted] (Q.E.P.D.)
 SGD.: N°2011030054596
 Santiago, 31 de Marzo de 2011

De : Superintendencia de Valores y Seguros
 A : PRESIDENTE COMISIÓN DEFENSORA CIUDADANA
 ALBERTO PRECHT RORRIS
 TEATINOS 251, OF. 301

En respuesta a su Ordinario N° 796 recibido el 17 de marzo del 2011, se informa a esa Comisión, lo siguiente:

- 1.- Se han recibido solicitudes de beneficio de Renta Vitalicia de Sobrevivencia, que otorga el Decreto Ley N° 1.757 de 1977, modificado por Ley N° 19.798 del 2002, de don [redacted] y doña [redacted], cada uno en forma separada, a causa del fallecimiento del bombero voluntario don [redacted] (Q.E.P.D.).
- 2.- Con fecha 15 de diciembre de 2008, se recibió de parte del Cuerpo de Bomberos, solicitud de beneficio de gastos funerarios, los que fueron pagados el 24 de agosto de 2009. Adicionalmente, se informa que el padre del voluntario, don [redacted], pide acceder al beneficio de Renta Vitalicia de Sobrevivencia.
- 3.- Mediante Oficio N° 14.815 del 21 de julio del 2009, al Cuerpo de Bomberos de El Palqui, se solicita información del padre que permita acreditar que vivía a expensas del hijo, el que a la fecha no ha sido respondido.
- 4.- Con fecha 16 de marzo del 2011, por primera vez, se recibe solicitud de este beneficio, de parte de la madre del voluntario, doña [redacted] a través de presentación del abogado señor [redacted], del estudio Legal Express.

Conforme a lo anterior, esta Superintendencia cumple con informarle que:

La ley señala que a falta de cónyuge sobreviviente e hijos, la pensión corresponderá íntegramente a

los ascendientes y descendientes **que hubieran vivido a expensas del fallecido**, situación que a la fecha no ha sido acreditada por el padre.

Que con fecha 30 de marzo del 2011, esta Superintendencia remitió Oficio Ordinario N° 8894 a la señora **Luz Marina Vergara Vergara**, con copia a su abogado y al Cuerpo de Bomberos de El Palqui, solicitándole adjuntar información que permita acreditar que vivía a expensas de su hijo.

Si no se acredita por parte de los ascendientes, que vivían a expensas del voluntario de bomberos fallecido, esta Superintendencia no podrá acceder al pago solicitado.

Saluda atentamente a Usted.



GONZALO QUIROGA RIOBO
JEFE DIVISION CONTROL ENTIDADES NO ASEGURADORAS
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Con Copia

1. Abogado - Legal Express
: Daniel Rojas Castillo
2. Superintendente
: CUERPO DE BOMBEROS DE EL PALQUI
3.
: Luz Marina Vergara Vergara

Lista de archivos anexos

-  -SGD:2011030053456 :  SDG: - Oficio Ordinario para Luz Marina Vergara Vergara
-  -SGD:2011030046232 :  SDG: - Solicitud Gral. de FOLIO CADASTRAL
-  -SGD:2009070067923 :  SDG: - Oficio Ordinario para CUERPO DE BOMBEROS DE EL PALQUI
-  -SGD:2010100135881 :  SDG: - Oficio Ordinario para Luis Lomas Araceli